

CÓDIGO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO (VBG) DE LA LIGA BOGOTANA DE PORRISMO

OBJETO

Este Código tiene como finalidad prevenir, identificar, atender y sancionar toda forma de Violencia Basada en Género (VBG), discriminación, acoso, abuso, hostigamiento o cualquier conducta que vulnere la dignidad humana dentro de todas las actividades desarrolladas por la Liga Bogotana de Porrismo.

Este documento busca garantizar escenarios deportivos seguros, inclusivos, respetuosos y libres de cualquier tipo de violencia para deportistas, entrenadores, jueces, directivos, personal administrativo, voluntarios, padres de familia, acompañantes y demás integrantes de la comunidad deportiva.

PRINCIPIOS

Este código se fundamenta en.

- Respeto por la dignidad humana.
- Igualdad y no discriminación.
- Equidad de género.
- Protección integral de niños, niñas y adolescentes.
- Debido proceso.
- Confidencialidad.
- Presunción de inocencia.
- Protección de la víctima.
- Celeridad.
- Imparcialidad.
- Enfoque diferencial.
- Interés superior del menor.
- Cero tolerancias frente a las violencias.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código aplica para:

- Deportistas.
- Entrenadores.
- Jueces.
- Clubes afiliados.
- Padres de familia.
- Voluntarios.
- Personal logístico.
- Espectadores cuando su conducta afecte el desarrollo de actividades oficiales.

Aplica durante:

- Entrenamientos.
- Concentraciones.
- Campeonatos.
- Viajes.
- Hospedajes.
- Eventos sociales organizados por la Liga.
- Reuniones.
- Actividades virtuales.
- Redes sociales cuando exista relación con la actividad deportiva.

DEFINICIONES

Se entenderá por Violencia Basada en Género toda acción u omisión dirigida contra una persona por razón de su sexo, identidad de género, expresión de género u orientación sexual, que tenga como consecuencia daño físico, psicológico, emocional, sexual, económico o patrimonial.

Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. **(LEY 1257 DE 2008)**

Incluye, entre otras:

Violencia física

Golpes, empujones, agresiones, castigos físicos o cualquier conducta que afecte la integridad corporal.

Violencia psicológica

Incluye cualquier tipo de: Humillaciones, insultos, amenazas, manipulación, intimidación., control excesivo, aislamiento o ridiculización.

Violencia verbal

Incluye cualquier tipo de: Comentarios ofensivos, burlas, gritos, apodosos denigrantes, lenguaje discriminatorio.

Violencia sexual

Acoso sexual, abuso sexual, contacto físico no consentido, insinuaciones sexuales, mensajes con contenido sexual, exhibicionismo, solicitud de favores sexuales, violación, explotación sexual, grooming.

Violencia económica

Retención injustificada de recursos, condicionamiento económico, cobros discriminatorios.

Violencia digital

Difusión de fotografías íntimas, mensajes intimidantes, ciberacoso, persecución digital, creación de perfiles falsos, grabaciones sin autorización.

Violencia simbólica

Estereotipos de género, comentarios machistas, lenguaje sexista, discriminación por apariencia física.

Discriminación

Toda diferenciación injustificada basada en:

Sexo, género, orientación sexual, identidad de género, embarazo estado civil, edad, discapacidad, origen étnico, religión, nacionalidad, condición económica.

CONDUCTAS PROHIBIDAS

Se consideran faltas gravísimas, entre otras:

- Acoso sexual.
- Abuso sexual.
- Violencia física.

- Amenazas.
- Persecución.
- Chantaje.
- Extorsión emocional.
- Tocamientos no consentidos.
- Comentarios sobre el cuerpo de deportistas.
- Exigir fotografías íntimas.
- Enviar contenido sexual.
- Burlarse por orientación sexual.
- Discriminar por identidad de género.
- Humillar públicamente.
- Castigos físicos.
- Castigos psicológicos.
- Uso de lenguaje degradante.
- Publicar información privada.
- Difundir rumores.
- Tomar represalias contra denunciantes.
- Encubrir hechos de violencia.

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Toda persona víctima tendrá derecho a:

- Ser escuchada.
- Recibir trato digno.
- Confidencialidad.
- Atención inmediata.
- Protección.
- Acompañamiento psicológico.
- Acompañamiento jurídico cuando corresponda.
- No ser revictimizada.

- Conocer el estado del proceso.
- Solicitar medidas de protección.
- Presentar pruebas.

DEBERES DE TODOS LOS INTEGRANTES

Todos deberán:

- Respetar este Código.
- Denunciar hechos de violencia.
- Colaborar con las investigaciones.
- Mantener reserva del proceso.
- Participar en capacitaciones.
- Promover ambientes seguros.
- Respetar la diversidad.

CANALES DE DENUNCIA

Las denuncias podrán presentarse mediante:

- Correo institucional.
- Comunicación escrita.
- Denuncia verbal.
- Línea telefónica.
- Comité de Ética.
- Presidente de la Liga.

Podrán ser:

- Nominales.
- Reservadas.
- Anónimas (cuando existan elementos suficientes para iniciar actuaciones).

PROCEDIMIENTO

Recepción

Toda denuncia deberá registrarse inmediatamente.

Evaluación Inicial

En un término máximo de cinco (5) días hábiles.

Medidas Preventivas

Podrán adoptarse:

- Separación temporal.
- Restricción de contacto.
- Cambio de entrenador.
- Suspensión preventiva.
- Prohibición de acercamiento.

Investigación

Se recaudarán:

- Testimonios.
- Videos.
- Fotografías.
- Conversaciones.
- Informes.
- Dictámenes.

Descargos

La persona investigada tendrá oportunidad de ejercer su defensa.

Decisión

Será emitida mediante acto motivado.

SANCIONES

Dependiendo de la gravedad podrán imponerse:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.

- Capacitación obligatoria.
- Suspensión.
- Pérdida de acreditaciones.
- Prohibición de participar en eventos.
- Expulsión de la Liga.
- Desafiliación del club cuando corresponda.
- Reporte a autoridades competentes.
- Reporte a federaciones nacionales e internacionales.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

La Liga podrá adoptar:

- Protección de identidad.
- Restricción de contacto.
- Cambios de horarios.
- Cambios de entrenador.
- Apoyo psicosocial.
- Acompañamiento jurídico.
- Remisión a entidades especializadas.

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Cuando exista una posible afectación a un menor de edad:

- Se activará inmediatamente la ruta de protección.
- Se informará a padres o acudientes cuando ello no incremente el riesgo para el menor.
- Se dará aviso a las autoridades competentes conforme a la legislación colombiana.
- Prevalecerá siempre el interés superior del niño.

PREVENCIÓN

La Liga desarrollará como mínimo:

- Dos capacitaciones anuales.
- Campañas permanentes.
- Protocolos de viajes seguros.
- Protocolos de transporte.
- Formación para entrenadores.
- Formación para jueces.
- Sensibilización a padres.
- Formación en diversidad e inclusión.

CONFLICTO DE INTERÉS

Ninguna persona podrá participar en una investigación cuando:

- Sea familiar.
- Exista amistad íntima.
- Exista enemistad manifiesta.
- Sea subordinado.
- Tenga interés directo.

CONFIDENCIALIDAD

Toda la información será reservada, solo podrá ser conocida por quienes intervengan oficialmente en el procedimiento o por las autoridades competentes, la divulgación indebida constituirá falta disciplinaria.

NO REPRESALIAS

Se prohíbe cualquier represalia contra:

- Víctimas.
- Denunciantes.
- Testigos.
- Personas que colaboren con la investigación.

Las represalias constituirán una falta gravísima.

COMITÉ DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO

La Liga conformará un Comité integrado, como mínimo, por:

- Un miembro de la Junta Directiva.
- Un profesional del área jurídica.
- Un profesional en psicología.
- Un representante de los clubes.
- Un representante de los deportistas.

Funciones:

- Recibir denuncias.
- Recomendar medidas de protección.
- Hacer seguimiento.
- Promover campañas preventivas.
- Elaborar informes anuales.
- Recomendar sanciones.

RESPONSABILIDADES DE LOS CLUBES AFILIADOS

Cada club deberá:

- Adoptar este Código.
- Nombrar un enlace de protección.
- Capacitar entrenadores.
- Reportar casos.
- Garantizar ambientes seguros.
- Cooperar con la Liga.

SEGUIMIENTO

La Liga realizará una evaluación anual del presente Código con indicadores como:

- Número de capacitaciones.

- Casos reportados.
- Casos resueltos.
- Tiempo promedio de respuesta.
- Medidas preventivas implementadas.
- Nivel de satisfacción de las personas atendidas.

DISPOSICIONES FINALES

Este Código hace parte integral del Sistema de Integridad de la Liga Bogotana de Porrismo.

Su desconocimiento no exime de responsabilidad.

Toda situación no prevista será resuelta conforme a la Constitución Política de Colombia, la legislación vigente, los reglamentos deportivos aplicables y los principios de protección de los derechos humanos, igualdad, no discriminación y debido proceso.

ruta de atención

1. Recepción de la denuncia.
2. Valoración del riesgo.
3. Activación de medidas de protección.
4. Investigación.
5. Decisión.
6. Aplicación de sanciones.
7. Seguimiento.
8. Cierre del caso.

COMPROMISO INSTITUCIONAL

La Liga Bogotana de Porrismo reafirma su compromiso con la construcción de espacios deportivos seguros, inclusivos y libres de cualquier forma de violencia basada en género, promoviendo una cultura de respeto, equidad, convivencia pacífica y protección integral de todas las personas que hacen parte de la comunidad del porrismo.